



deiate marauois.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.**

Conferido largamente sobre esta dependencia por
lo que en ella se interresa et beneficio comun,
particular de sus Vecinos; Venidos de la Conferencia
mucha Variedad en los dictámenes de los Caualleros Ca-
pitulares; Sobre los puntos que Contienen las instancias
de Nos, y Otros; y Sobre si et numero de los asignados ha-
vian de ser los ocho, o todos los que hasta de presente
hauian Exercido esta facultad, dudandose qual fuese
el acuerdo por la mayor parte; Y teniendo et Senor Co-
regidor, algun Conocimiento de que en los principales años
estos que se an Contrabaxado, ay empate de Votos, Man-
do se vase a un Juicio et Libro Capitulor, con todos los
Memoriales, acuerdos y Sentencias Citadas, y las Ordenan-
zas nuevamente formadas, para en Vista de todo, to-
mar la providencia que fuese mas arreglada.

Enrurada e auas y compra et trigo. La Ciudad auurada se haga entrada de auas del
Caudal que hubiere existiente en el Posito del Pan,
producido del Consumo de trigo por la panaderia, hasta
el año que Cumple a Juan de Junio de presente, en
la forma que se acostumbra; y vase la misma se sale
salida de la referida cantidad, para emplearla en los
requeridos que son necesarios, en el siguiente que corre
hasta el de mill seiscientos y cincuenta, a disposi-
cion de Sr. Correo, y Cauallero Patron, que en el
deuenton las Compras en los paises, y Provincia